

Ing. Francisco Argeñal Papi, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Doña Manuela Rivas Mora, Don Alfonso Talavera Ocón, Doña Carmenza Lara Borgen, Don Ralph Moody, Don Arnoldo Lacayo Maison, Don Miguel Arauz, Dr. Edmundo Paguaga Irias, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. Jose María Borgen Rivera, Doña Alba Rivera de Vallejos, Dr. Ramiro Granera Padilla, Don Camilo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina, Don Francisco Salinas, Don Daniel Somarriba, Don Juan F. Palacios, Dr. Pedro J. Quintanilla, Don Luis Felipe Hidalgo y Don Adolfo Altamirano.

1º — El Honorable Diputado Presidente, Dr. Orlando Montenegro Medrano, declara abierta la sesión.

2º — El Honorable Diputado Doctor Francisco Urbina Romero, en su calidad de Primer Secretario, da lectura al proyecto de Decreto de instalación de la Cámara de Diputados, en el Vigésimo Primer Período Constitucional del Congreso Nacional, el que sometido a discusión en lo general, se aprueba. Se lee en lo particular y sometido a discusión, se aprueba en único debate. En consecuencia, el Honorable Diputado Presidente pronuncia solemnemente las siguientes palabras: "HASE POR INSTALADA LA CAMARA DE DIPUTADOS EN LAS SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTES AL VIGESIMO PRIMER PERIODO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL".

3º — El Honorable Diputado Presidente procede a nombrar las Comisiones Permanentes de la Cámara para este nuevo Período Legislativo, las que quedan integradas de la siguiente manera:

PODER JUDICIAL:

Dr. Francisco Urbina Romero
Dr. Silvio Argüello Cardenal
Dr. Roberto Argüello Hurtado

PODER ELECTORAL:

Don Juan F. Palacios
Don Camilo López Núñez
Dr. Fernando Zelaya Rojas

GOBERNACION:

Dr. Ramiro Granera Padilla
Dr. Orlando Morales Ocón
Dr. Carlos Arroyo Buitrago

RELACIONES EXTERIORES:

Dra. Olga Núñez de Saballos
Dr. Salvador Castillo Selva
Don Germán Saborío Morales

ECONOMIA:

Dr. Juan José Lugo Marengo
Don Luis Felipe Hidalgo
Dr. Alfonso Pérez Andino.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO:

Dr. Alejandro Fajardo Rivas
Dr. Orlando Trejos Somarriba
Dr. Arsenio Alvarez Corrales

OBRAS PUBLICAS:

Dr. José María Borgen Rivera
Dr. J. David Zamora h.
Dn. Gustavo Chamorro Ubau

AGRICULTURA Y GANADERIA:

Ing. Francisco Argeñal Papi
Don Alejandro César Blandón
Dr. José Ortega Chamorro

TRABAJO:

Dr. Alejandro Romero Castillo
Don Armando Guido
Dr. Juan Manuel Gutiérrez Gutiérrez

EDUCACION Y CULTURA:

Dr. Pedro J. Quintanilla
Doña Carmenza Lara Borgen
Dr. Edmundo Paguaga Irias

DEFENSA:

Don René Molina Valenzuela
Don Ralph Moody
Don Miguel Arauz

SALUD PUBLICA:

Dr. Adolfo González Baltodano
Dr. Raúl Valle Molina
Dr. Eduardo Paladino Cabrera

GRACIA:

Don César Acevedo Quiroz
Doña Alba Rivera de Vallejos
Don Arnoldo Lacayo Maison

DISTRITO NACIONAL Y ASUNTOS MUNICIPALES:

Don Alfredo Brantome
Doña Manuela Rivas Mora
Lic. Humberto Guerrero Zapata

ASUNTOS ECONOMICOS DE LA CAMARA:

Dr. Orlando Montenegro Medrano
Don Daniel Somarriba Amador
Dr. Doro Real Amaya

PETICIONES:

Don Jorge Urcuyo Balladares
Don Francisco Salinas Guzmán
Don Edmundo Chamorro Rappaccioli

BIBLIOTECA:

Don Napoleón Tapia Pérez
Don Alfonso Talavera Ocón
Dr. Orlando Robleto Gallo

ESTILO:

Srita. Irma Guerrero Chavarría
Don Adolfo Altamirano
Dr. René Sandino Argüello

4º — Hace su ingreso al Salón de Sesiones una Comisión nombrada por la Honorable Cámara del Senado, integrada por los Honorables Senadores Don Humberto

Castrillo, Dr. Adán Solórzano y Don Rigoberto García, quienes invitan a esta Honorable Representación a sesionar en Cámaras Unidas para la instalación del Congreso Nacional, en su Vigésimo Primer Período Constitucional. El Honorable Diputado Presidente agradece la invitación manifestando que la Cámara de Diputados está lista para formar Congreso Pleno.

5° — El Honorable Diputado Presidente suspende la sesión para sesionar en Cámaras Unidas.

6° — Una vez efectuada la sesión de Instalación del Soberano Congreso Nacional, se reanuda la Sesión bajo la Presidencia del Honorable Diputado Doctor Salvador Castillo Selva, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los Honorables Diputados Doctores Francisco Urbina Romero y Adolfo González Baltodano.

7° — A moción del Honorable Diputado Doctor Adolfo González Baltodano se dispensa al acta de esta sesión el trámite de lectura y se aprueba.

8° — No habiendo más que tratar, el Honorable Diputado Presidente levanta la sesión.

Salvador Castillo Selva,
Diputado Presidente.

Francisco Urbina Romero,
Diputado Secretario.

Adolfo González Baltodano,
Diputado Secretario.

SEGUNDA SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional en su Vigésimo Primer Período Constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos setenta y uno.

Preside el Honorable Diputado Doctor Orlando Montenegro Medrano, asistido en Primera y Segunda Secretaría por los Honorables Diputados Doctores Adolfo González Baltodano y José Ortega Chamorro, respectivamente.

Asisten los Honorables Diputados: Dra. Olga Núñez de Saballos, Dr. Salvador Castillo, Dr. Silvio Argüello Cardenal, Dr. Arsenio Alvarez Corrales, Dr. Orlando Morales Ocón, Don Armando Guido, Dr. Alejandro Romero Castillo, Don Alfredo Brantome, Don César Acevedo Quiroz, Ing. Francisco Argeñal Papi, Dr. Orlando Trejos Somarriba, Dr. Juan Manuel Gutiérrez, Dr. Carlos Arroyo Buitrago, Dr. Roberto

Argüello Hurtado, Dr. René Sandino Argüello, Dr. Fernando Zelaya Rojas, Lic. Humberto Guerrero Zapata, Doña Manuela Rivas Mora, Don Alfonso Talavera Ocón, Doña Carmenza Lara Borgen, Don Ralph Moody, Don Germán Saborío, Don Arnoldo Lacayo Maison, Don Miguel Arauz, Dr. Edmundo Paguaga Irías, Don Napoleón Tapia Pérez, Dr. José María Borgen, Doña Alba Rivera de Vallejos, Dr. Ramiro Granera Padilla, Don Camilo López Núñez, Dr. Raúl Valle Molina, Don Francisco Salinas, Don Daniel Somarriba, Don Juan F. Palacios, Dr. Pedro J. Quintanilla, Dr. Orlando Robleto Gallo, Don René Molina Valenzuela, Don Gustavo Chamorro Ubau, Don Luis Felipe Hidalgo, Dr. J. David Zamora y Don Adolfo Altamirano.

10.—El Honorable Diputado Presidente declara abierta la sesión.

20.—Para fines de asistencia se toma nota de las excusas presentadas por los Honorables Diputados Doctores Francisco Urbina Romero y Doro Real Amaya, quienes no asistirán a la sesión de hoy.

30.—El Honorable Diputado Presidente manifiesta que según el telegrama de cita, han sido convocados para formar Congreso Pleno a fin de nombrar al Miembro Propietario del Tribunal Supremo Electoral que repondrá al Doctor Julio Linares que falleció recientemente y que era Miembro de dicho Tribunal. Como la Presidencia del Congreso la tiene la Honorable Cámara del Senado, expresa que se suspende la sesión mientras llega la Comisión de la Honorable Cámara del Senado que invitará a esta Cámara a formar Congreso Pleno.

40.—Al hacer su ingreso al Salón de Sesiones una comisión de la Cámara del Senado integrada por los Honorables Senadores Dr. Constantino Mendieta, Don Humberto Castrillo y Dr. Adán Solórzano, el Honorable Diputado Presidente reanuda la sesión y agradece la invitación expresando que la Honorable Cámara de Diputados está lista para formar Congreso Pleno.

50.—Nuevamente el Honorable Diputado presidente suspende la sesión al hacerse presente en el Salón de Sesiones la Representación de la Honorable Cámara del Senado.

60.—El Honorable Diputado Presidente reanuda la sesión una vez efectuada la sesión del Congreso Pleno.

70.—A moción del Honorable Diputado Doctor Adolfo González Baltodano se dispensa al acta de esta sesión el trámite de lectura y se aprueba.

80.—No habiendo más que tratar el Honorable Diputado Presidente levanta la sesión.

Orlando Montenegro Medrano,
Diputado Presidente.

Adolfo González Baltodano,
Diputado Secretario.

José Ortega Chamorro,
Diputado Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Otórganse Reconocimiento Provisional a Cónsules de Colombia en Bluefields y Managua

"No. 3

Con vista en la nota No. 139, del 17 de mayo de 1972, de la Honorable Embajada de la República de Colombia.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Acuerda:

Unico: Otorgar Reconocimiento Provisional al Señor Samuel Gómez Carrillo, en la calidad de Cónsul de Segunda Clase de la República de Colombia en Bluefields, Nicaragua.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, trece de junio de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — *R. MARTINEZ L. — F. AGUERO R. — A. LOVO C.* — Doy fe: *C. H. Hüeck*, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

"No. 4

Con vista en la nota No. 0153 del 9 de junio de 1972, de la Honorable Embajada de la República de Colombia.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Acuerda:

Unico: Otorgar Reconocimiento Provisional al Señor Pedro José Benítez Reina, en la calidad de Encargado de las Funciones Consulares de la República de Colombia en Managua.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, trece de junio de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — *R. MAR-*

TINEZ L. — F. AGUERO R. — A. LOVO C. — Doy fe: *C. H. Hüeck*, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a "Morrow Properties"

Reg. 2658 — B/U 231260 — ₡ 332.00

Decreto N° 36.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,
En uso de las facultades que le confiere el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por HOWARD B. MORROW — "MORROW PROPERTIES", para que, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se clasifique su Planta Industrial que instalará en Puerto Esperanza, Departamento de Zelaya, la cual dedicará a la producción de Aceite de Palma.

Segundo: La Resolución N° 134 C., dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 14 de Abril de 1972, en la que tomando en cuenta el dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifica dicha Planta Industrial como Industria Nueva del Grupo A.

Tercero: La comunicación escrita por medio de la cual la firma solicitante acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que la empresa utilizará materia prima nacional derivada del Sector Agrícola.

Que el producto, objeto de procesamiento, está clasificado como materia prima industrial, de conformidad con el Anexo III del Reifaldi.

Que creará nuevas fuentes de trabajo.

Que por su localización en la zona del Atlántico, el proyecto de inversión, primero de su tipo, representa un esfuerzo de progreso y desarrollo a nivel regional tendiente a propagar los beneficios derivados de actividades agroindustriales a zonas que no han participado activamente del Desarrollo Industrial.

P o r T a n t o :

De conformidad con los Artos. 5 y 7 y demás del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial,

D e c r e t a :

Arto. 1º — Otorgar a HOWARD B. MORROW — "MORROW PROPERTIES", única y exclusivamente para lo que se refiere a su Planta Industrial antes mencionada, los beneficios siguientes:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante diez años, sobre la importación de maquinaria y equipo;
- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases, así: Cien por ciento durante los primeros cinco años; sesenta por ciento durante los tres años siguientes y cuarenta por ciento durante los dos años subsiguientes;
- c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante cinco años, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante ocho años;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante diez años.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de ésta, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analiza-

da y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

La lista antes mencionada, una vez aprobada será transcrita mediante Resolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien el beneficiario deberá solicitar la franquicia o exención respectiva, en cada uno de sus casos.

Arto. 2º — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y la Ley Nacional, incluyendo las siguientes:

Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro del plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y permitir las inspecciones que a juicio de dicho Ministerio, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Arto. 3º — Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Este Decreto se dicta de acuerdo con las disposiciones del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, y la Ley Nacional podrá ser modificado, adicionado o Derogado de acuerdo con los términos de los mismos.

Arto. 4º — Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta" para que surta sus efectos desde la fecha de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, o los nueve días del mes de Junio de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDE-RO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel B., Ministro de Hacienda y Crédito Público”.

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva de Cooperativa Agrícola Enmanuel Mongalo, R. L.

C E R T I F I C A C I O N

ADOLFO GARCIA ROSALES, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo,

C E R T I F I C A

Que en Resolución N° 3° de las diez de la mañana del día veintiocho del mes de Abril de mil novecientos setenta y dos se autorizó el funcionamiento de la Cooperativa Agrícola (ENMANUEL MONGALO, R. L.) inscrito bajo el número 25, folios 69 del tomo I del Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento de Promoción de Cooperativismo del Ministerio del Trabajo. ACTA CONSTITUTIVA. Cooperativa Agrícola (EMMANUEL MONGALO R. L.). En la ciudad de Managua, Departamento de Managua, a las ocho de la mañana del día cinco del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, se reunieron las personas interesadas en la formación de la Cooperativa Agrícola (ENMANUEL MONGALO R. L.) estando presentes los siguientes: Julio Guido, casado; Pablo Zúñiga, casado; ambos agricultores y del domicilio de Los Cerros; Eugenio C. Villagra, casado; Rosa Hernández de Martínez, casada; Juan Obando, casado; José A. Pérez, casados, todos del domicilio de Pueblo Nuevo; Elinar Acevedo, casado; Gonzalo Ugarte, casado; Ernesto Ruiz, soltero; todos del domicilio de El Limón; Esteban Avellán G., casado; Roque Alvarez, casado; Juan Guerra, casado; Clemente Aguirre, casado; Santiago López, casado; Marcelino Obando, casado; Nicolás González, casado; Adolfo López V., soltero; todos del domicilio de Potosí; José J. Iglesias, soltero; Alfonso Morales, casado; Francisco Morales, casado; Joaquín Ríos, casado; Ignacio Quintanilla, casado; Marcial Marín A., casado; Francisco Quintanilla, casado; todos del domicilio de Belén; Juan Rodríguez Castillo; Manuel Enriquez O.; Wenceslao Ruiz S.; José A. Me-

dina; Félix P. Palma; Agustín Solís G.; Domingo Palma G.; Carlos Bustos; Francisco Munguía C.; Francisco Calderón M.; Juan Cortés E.; Félix P. Baltodano; Francisco Alvarez O.; Román Arcia C.; Nicolás García B.; Felipe Palma R., casados; César Palma R. y Francisco Alvarez R., ambos solteros y todos del domicilio de Nancimí; Genaro Rivera; José Domínguez; Felipe Rivera; Erasmo Ordóñez; Lorenzo Reyes; Ignacio Umaña; todos casados del domicilio de Tierras Blancas; todos los señores aquí reunidos son agricultores de este Departamento y mayores de edad; y dicen todos los comparecientes conjuntamente y de común acuerdo que han dispuesto la formación de la Cooperativa de Servicio Agrícola en el Departamento de Rivas, la cual estará regulada por los Principios Internacionales del Cooperativismo, por la Ley de Cooperativas de Nicaragua y por la presente Escritura Pública y por los Estatutos que se emiten y dicen todos los comparecientes. NOMBRE, DOMICILIO, RESPONSABILIDAD Y OBJETO.—La Cooperativa se denominará: Cooperativa Agrícola (ENMANUEL MONGALO, R. L.) de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Rivas, del Departamento de Rivas. Su responsabilidad será limitada. Los objetivos de la Cooperativa serán: Elevar el nivel a los asociados, fomentar y mejorar la producción agropecuaria en todos sus niveles; despertar y mantener en los socios las actitudes necesarias para que resuelvan juntos sus problemas agrícolas en un ambiente de amistad y cooperación; adquirir y manipular y mercadear productos agrícolas y sus derivados pertenecientes a los socios y desarrollar actitudes en relación a las siembras, cultivo, recolección, industrialización, clasificación, empaque, deshidratación, transportación, almacenamiento, anuncio, venta o distribución de dichos productos, así como para el manejo de créditos que faciliten todos estos fines y propósitos. Podrán desarrollarse además actividades para la compra y uso por el plan cooperativo; atender inteligentemente y ordenadamente las siembras, cultivos, cosechas y venta de productos agrícolas y sus derivados producidos y entregados a la asociación por sus socios; comprar y distribuir entre sus socios materias de empaque, enlatados de productos agrícolas y comerciales, artículos y productos de consumo, ferretería, materiales de construcción y todos aquellos artículos, productos o animales necesarios o convenientes para el mejor y más eficiente funcionamiento de una finca; ofrecer a sus socios toda clase de servicios y facilidades de almacenamiento, secamiento,

refrigeración, empaque, conservación, desecación, preparación, manufactura, enlatado, transportación y empaque de cualquier producto agrícola y sus derivados, incluyendo la preparación de alimentación de ganado; mezcla y preparación de fertilizantes; insecticidas y otros productos relacionados; empaque y utilización de dichos productos y de cualquiera otra de las fincas; y artículos de consumo y cualquier otra actividad relacionada con la compra y venta de productos bajo el sistema cooperativo; obtención de préstamos con el fin de suministrar a sus socios fondos suficientes para cualquiera o todas las actividades anteriores especificadas, ya sean de fondo propio o de institución de crédito público o privado. **PRINCIPIOS QUE RIGEN ESTA COOPERATIVA:** La Cooperativa regulará sus actividades de conformidad a los siguientes principios: a) Adhesión y retiro de los socios será voluntaria; b) Igualdad de deberes y derechos de los asociados; c) Cada socio tendrá derecho a un solo voto, el cual deberá ejercer en forma personal; d) Devolución proporcional de excedentes a base de patrocinio de cada asociado; e) Se pagarán intereses limitados al capital aportado por cada socio; f) La Cooperativa mantendrá neutralidad política, social y religiosa; g) Las ventas y negocios de la Cooperativa se harán a base de un estricto contado; con excepción de aquellas que por su naturaleza y conveniencia de la misma Cooperativa deben hacerse al crédito; h) Formación de una educación constante de todos sus asociados, así como la integración del movimiento cooperativo. **DE LOS ASOCIADOS:** Podrán ser socios de esta Cooperativa todos los agricultores del Departamento de Rivas que llenen los requisitos que se establecerán en los Estatutos debiendo suscribir cada socio por lo menos cuatro acciones con valor de veinticinco córdobas cada una y previo pago a una cuota de admisión de diez córdobas. **DE LOS ORGANISMOS DE LA COOPERATIVA:** Los organismos de la Cooperativa serán los siguientes: a) Asamblea General de Delegados; b) Asamblea General de Zonas; c) Consejo de Administración; d) Junta de Vigilancia; y e) El Gerente. La Asamblea General de Delegados es la Autoridad Suprema de la Cooperativa y sus acuerdos obligarán a todos los socios siempre que se tomen sus resoluciones y acuerdos de conformidad con la presente escritura; con los Estatutos que se emiten, con las disposiciones legales vigentes. La Asamblea General de Delegados ordinaria, se reunirá una vez al año en el mes, día, hora y lu-

gar que dispongan los Estatutos y el Consejo de Administración. Las Asambleas Extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier tiempo por orden del Consejo de Administración y/o requerimiento por escrito de por lo menos un diez por ciento de los socios comunes y siempre que se especifiquen los propósitos de la misma. **DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION:** El Consejo de Administración estará integrado por siete miembros elegidos por la Asamblea General de Delegados. **DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:** La Junta de Vigilancia estará compuesta por cinco socios que serán electos por la Asamblea General de Delegados. **DEL GERENTE:** Habrá un Gerente nombrado por el Consejo de Administración, quien le fijará su remuneración anual y en todo lo demás por lo que se establezca en los Estatutos que se emitan su tiempo de duración será indefinido y podrá ser removido de su cargo en cualquier momento. **DEL CAPITAL, RESERVAS Y EXCEDENTES:** El capital de la Cooperativa será variable e ilimitado y estará representado por los certificados de aportación de los socios; por el aporte de las acciones preferidas y fondos que se establezcan y por las comisiones que se adquieran, así como también por las donaciones que se reciban. La Cooperativa se inicia con un capital de DIECISEIS MIL CORDOBAS (C\$16,000.00). El capital y cada asociado estará limitado al diez por ciento del capital social. **DE LA RESERVA:** Se establece un fondo de reserva legal que se formará con el veinte por ciento de los excedentes netos que obtenga la Cooperativa anualmente. Esta reserva será irrepartible. **DE LOS EXCEDENTES:** Se consideran excedentes libres para distribuirse a los socios, el saldo que arroje a favor el balance general, una vez deducidos los gastos generales. La reserva legal y las otras reservas que se establezcan. Los excedentes se distribuirán a los socios en forma proporcional a base del patrocinio y se hará su distribución en el tiempo y forma que la Asamblea General de Delegados resuelva previa recomendación del Consejo de Administración. **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Esta Cooperativa podrá disolverse por cualesquiera de las causas establecidas en el artículo sesenta y tres (63), capítulo octavo (VIII) de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua.

Managua, Distrito Nacional 15 de Junio de mil novecientos setenta y dos.

ADOLFO GARCIA ROSALES,
Promotor del Cooperativismo.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA
BALANCE CONDENSADO AL 30 DE ABRIL DE 1972

ACTIVO	PASIVO
I—ACTIVOS INTERNACIONALES	I—PASIVOS INTERNACIONALES
Oro C 3.370,030.13	Depósitos del Exterior C 191,436.00
Billetes y Monedas Extranjeras 1.310,473.33	Obligaciones con el Exterior 5.804,429.91
Depósitos en el Exterior 245.885,376.17	Obligaciones con Organismos Internacionales
Inversiones en Valores Extranjeros 264.940,755.31	a) Fondo Monetario Internacional C293.979,961.88
Tenencia Derechos Especiales de Giro 45.179,491.00	b) Otros Organismos Internacionales 26.254,736.30
Aportes a Organismos Internacionales	Asignación Derechos Especiales de Giro 62.601,000.00
a) Fondo Monetario Internacional	Otros Pasivos Internacionales 34.273,894.74
En Oro y Moneda Extranjera C 47.251,229.34	Total de Pasivos Internacionales C 422.905,458.83
En Moneda Nacional 141.748,770.66	
C 189.000,000.00	
b) Otros Organismos Internacionales	II—PASIVOS INTERNOS
En Oro y Moneda Extranjera C 15,417,500.00	Obligaciones Monetarias C524.073,945.81
En Moneda Nacional 48.287,320.43	Valores en Circulación 61.664,000.00
63.704,820.43	Depósitos en Moneda Extranjera 12.174,156.75
252.704,820.43	Depósitos Varios 265,511.03
Otros Activos Internacionales 62.667,440.88	Otros Pasivos Internos 7.438,880.21
Total de Activos Internacionales C 876,058,387.25	Total de Pasivos Internos 605.616,493.80
	III—CAPITAL Y RESERVAS
II—ACTIVOS INTERNOS	Capital C 20.000,000.00
Títulos Valores Nacionales —	Reserva General 5.489,035.05
Descuentos y Redescuentos —	Fondo de Valores 12.979,349.01
Préstamos 90.503,676.65	Reserva del Fondo de Valores —
Préstamos con el Fondo de Fomento de la Prod. 68.109,091.20	Fondo de Fomento de la Producción —
Operaciones con el Fondo de Valores —	Reserva del Fondo de Fomento de la Producción 214,994.14
Inmuebles y Equipo 26.218,773.50	Reserva Especial por Acumulaciones Monetarias 1.651,605.27
Otros Activos Internos 13.707,165.16	Revaluaciones Monetarias 4.593,714.65
	C 44.928,698.12
Total de Activos Internos 198.538,706.51	IV—GANANCIAS Y PERDIDAS
Total General C1.074.597,093.76	Productos C 12.460,862.05
	Gastos 11.314,419.04
	1.146,443.01
	Total Capital y Reservas 46.075,141.13
	Total General C1.074.597,093.76
	CUENTAS DE ORDEN
	Cuentas Contingentes C 21.000,000.00
	Valores en Custodia 17.975,000.00
	Cuentas de Registro 861.489,921.01
	Total C900.464,921.01

Managua, D. N., 4 de Mayo de 1972.
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

ROGER ZELAYA A.,
Contador.

ROBERTO INGER BARQUERO,
Presidente.

EDUARDO ESPINOZA,
Gerente Interino.

Reg. 2636 — B/U 231181 — ₡ 120.00

BANCO NICARAGUENSE*Estado de Ganancias y Pérdidas del 1º de Enero al 31 de Diciembre*

INGRESOS:	1971
Intereses y Comisiones	₡ 26.286,311.10
Otros Ingresos	3.812,418.48
Intereses Devengados y no Recibidos	6.425,240.35
<i>Total Ingresos</i>	<u>₡ 36.523,969.93</u>
EGRESOS:	
Gastos Generales	₡ 10.874,586.10
Intereses Pagados	6.692,127.50
Otros Gastos de Operación	3.954,920.37
<i>Total Egresos</i>	<u>₡ 21.521,633.97</u>
GANANCIA OPERACIONAL	₡ 15.002,335.96
Intereses Devengados y no Recibidos	6.425,240.35
Impuestos y Otros Egresos	2.396,680.69
UTILIDAD A DISTRIBUIRSE	<u>₡ 6.180,414.92</u>

José Alvarez M.,
Gerente.

Salvador Ponce R.,
Contador.

Managua, D. N. 11 Enero de 1972.

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

**Otórgase a Great Central Mining
Corporation, Concesión de
Exploración de Minerales**

Reg. 2592 — B/U 227562 — ₡ 960.00

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES:

Yo, ROBERT MAXWELL, mayor de edad, casado, abogado y del domicilio de la ciudad de Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, ante Ud. respetuosamente, comparezco y expongo:

Soy Presidente y representante legal de la Sociedad "GREAT CENTRAL MINING CORPORATION", Sociedad Anónima, organizada de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua tal como consta en el testimonio de constitución social que adjunto.

Con fundamento en la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales y en la especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras, mi representada solicita del Gobierno de Nicaragua por conducto de la Dirección a su cargo

una Concesión de Exploración de: Oro, Plata, Cobre, Manganese, Zinc, Hierro, Tellurium, Hulla, Cadmium, Berium, Nickel, Strontium, Titanium, Zirconium, y otros por el término de cinco años sobre un área de: Dos mil ciento veinte (2.120) kilómetros cuadrados, ubicada dentro de la comprensión del Departamento de Zelaya y limitada así: Partiendo del punto "A" que tiene las coordenadas 13º 16' 46" longitud Norte y 85º 8' 54" latitud Oeste. Desde este punto "A" con rumbo Norte franco se siguen 77 Kms. hasta el punto "B". Desde este punto "B" se sigue con rumbo Este franco por 10 Kms. hasta el punto "C". De este punto "C" se sigue con rumbo Sur franco por 32 Kms. hasta el punto "D". De este punto "D" se sigue con rumbo Este franco por treinta Kms. hasta llegar al punto "E". Desde este punto "E" se sigue con rumbo Sur 45 Kms. hasta llegar al punto "F". De este punto "F" se sigue con rumbo Oeste 40 Kms. hasta encontrar el punto "A" que fue el punto de partida completando así el polígono.

La Sociedad que represento dispone del personal técnico adecuado y del capital suficiente para establecer los campamentos, máquinas y equipos y particularmente cuenta con hombres experimentados, con

base en todo lo cual desea emprender tales trabajos de exploración amparada en las facultades que concede la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales.

De una manera específica manifiesto que mi mandante, sus representantes o sucesores, se someten a la jurisdicción de las Autoridades Administrativas y Judiciales que indica la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Asimismo declaro que no existe en la Concesión que solicito ningún interés de parte de Gobierno o Estado extranjero alguno y que no alcanzan a mi representada ninguna de las prohibiciones específicamente establecidas en el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Acompaño como anexos los siguientes documentos:

- a) Copia de la Escritura de Constitución Social;
- b) Documentos que demuestran las capacidades técnicas y financieras de mi representada;
- c) Mapa del territorio nacional donde se indica la ubicación de la zona a que se refiere esta solicitud;
- d) Dos ejemplares con un croquis informativo del área y características del lugar solicitado;
- e) Informe técnico justificativo de la exploración;
- f) Descripción general de trabajos, operarios y maquinarias.

La Sociedad que represento está en disposición de cumplir con el depósito de costas de conformidad con los términos del Arto. 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Señalo para oír notificaciones la Oficina de Abogacía del Doctor ARMANDO LOPEZ SOLORZANO, sita en esta ciudad en el cuarto piso del Edificio Mil.

Managua, veintiocho de Abril de mil novecientos setenta y dos. Robert Maxwell.
— S. P. Armando López Solórzano.

Presentado por el Doctor Armando López Solórzano a las doce y quince minutos de la tarde del veintiocho de Abril de mil novecientos setenta y dos.

Gilberto Bergman Padilla,
Director General de Riquezas Naturales.

DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES, MANAGUA, DISTRITO NACIONAL, Tres de Junio de mil novecientos setenta y dos. Las ocho de la mañana.

Por presentada la anterior solicitud constituya la firma: "GREAT CENTRAL MINING CORPORATION", su depósito de Costas por la suma de (¢1.000.00) UN MIL CORDOBAS, en el Banco Central de Nicaragua.

Notifíquese.

Gilberto Bergman Padilla,
Director General de Riquezas Naturales.

Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, Distrito Nacional, diecisiete de Junio de mil novecientos setenta y dos. — Las once y quince minutos de la mañana.

Habiendo constituido su Depósito de Costas la firma "Great Central Mining Corporation", y estando su solicitud de acuerdo con la Ley, se acepta y por consiguiente, publíquese íntegramente en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, y por tres veces con intervalos de cinco días.

Notifíquese.

Gilberto Bergman Padilla,
Director General de Riquezas Naturales.

3 1

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marca de Fábrica

Reg. 2692 — B/U 231896 — ¢ 90.00
Compañía Licorera de Nicaragua, S. A., mediante Apoderado solicita registro marca:



Clase: 52.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 30 Junio 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 2676 — B/U 231377 — ¢ 180.00

Diez mañana, veintiuno del corriente local este Juzgado, subastaráse finca urbana, Barrio Monseñor Lezcano, comprendida estos linderos: Oriente, lote prometido vender a Gustavo Adolfo Largaespada; Occidente, lote prometido vender a Julio César Ruiz, Avenida en medio; Norte, Armando Gómez García; y Sur, Manzana N° seis, 12 Calle Suroeste en medio e inscrita con N° 62.962, tomo MXVII, folios 220 y 221, asiento 1° Sección Derechos Reales de este Registro Público.

Ejecuta: Urbanizadora Lalinde, S. A. contra Elsa Quintanilla de Castillo.

Base: Dieciséis mil novecientos ochenticuatro córdobas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, uno de Julio de mil novecientos setenta y dos. — Lineado — veintiuno del corriente — Valle. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito. — O. Narváez S., Secretario.
3 1

Reg. 2680 — B/U 173091 — ₡ 45.00

Once mañana veintiséis próximo, subastarán cincuenta manzanas Camoapa.

Ejecuta: Juan Miranda Sequeira a Felicitas Dávila.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Secretaría Juzgado Local. Boaco, uno Julio mil novecientos setentidós. — S. Medina, Secretaria.
3 1

Reg. 2688 — R/F 205778 — ₡ 15.00

Tres tarde diez mes próximo, subastarán mejoras, limitada: Oriente, Juan Alegría; Poniente, Margarita Vega; Norte, Socorro Gutiérrez; Sur, Rosa Paladino.

Ejecuta: Juan Cortés, Socorro Gutiérrez.

Masaya, Junio diecisiete, mil novecientos setentidós. — Akiles Garay, Srío.
1

Reg. 2687 — B/U 167345 — ₡ 360.00

Diez mañana, jueves veinte Julio entrante, local este Juzgado, subastarán siguientes fincas ubicadas San Sebastián de Yalí, este Departamento, llamada Los Gualices; extensión: tres mil setecientas cincuenta manzanas y cuatro mil setecientas ochenta y seis varas cuadradas, lindante: Oriente, fincas San José y San Felipe, de Constantino Molina y Aristeo Molina; Poniente, Río Coco y finca Las Canoas, de Tulio Molina, terrenos de Jorge Molina; Norte, finca Los Cerales, Río Coco en medio; Sur, finca El Amparo, de Agustín López, Félix Pedro Molina, Jorge Molina, inscrita N° 9.185, asiento 1°, folio 32, tomo 137. Finca llamada Yalí, extensión: quinientas noventa y seis manzanas, lindante: Oriente, terreno Margarita de González, camino en medio, Braulio Torres; Poniente, Camilo Zamorán y Rosa Rugama; Norte, Isolina Molina de Alvarado; Sur, María Molina de Rivera; inscrita N° 9.186, asiento 1°, folios 33 y 34, tomo 137. Finca llamada La Palmera, extensión: Dos mil setenta manzanas; lindante: Norte, Sitio San Juan de Ciudad Vieja; Sur, Municipio San Sebastián de Yalí, Sucesión de Pedro Rodríguez; Oriente, Sucesión de Pedro Rodríguez; Poniente, Ana María viuda de González, inscrita N° 5.026, asiento 5° folio 243, tomo 130, inscripciones en Registro Propiedades, Sección Derechos Reales este Departamento.

Base esta tercera subasta, las tres propiedades en conjunto: Novecientos veinticinco mil córdobas, estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua, contra Julio César Molina Mendoza.

Oiránse postores.

Dado Juzgado Distrito Civil. Jinotega, veinte Junio mil novecientos setentidós. — C. Ernesto López H., Juez Distrito Civil Depto. Jinotega. — Er. Campo Valerio, Srío.
3 1

Reg. 2678 — B/U 231572 — ₡ 30.00

Diez antemeridiano quince Julio, subastarán mejor postor urbana Managua, casa y solar cien

varas cuadradas más o menos. Linda: Sur, San José Oriental; Norte, Colonia Tenderí; Oriente, Oeste, casa, otros dueños.

Base: Doce mil quinientos córdobas.

Ofertas riguroso contado.

Sucesión Adán Lacayo López ejecuta Armandó Morales Soza.

Juzgado Segundo Local Civil. Managua, treinta Junio mil novecientos setentidós. — Mario Fernando Matus. — Amín Hanón, Secretario.
1

Reg. No. 2664 — B/U 227789 — Valor ₡ 180.00

Cinco tarde del veinticuatro de julio del año en curso, rematará mejor postor, local este juzgado, predio urbano situado en la urbanización "Planos de Altamira" con una superficie de mil treinta y nueve varas y veinticinco centésimas de vara cuadrada en forma irregular, con estos linderos: Norte, Carlos Sánchez; Sur, John Benard; Este, calle enmedio, lotes números cincuenta y cincuentidós; Oeste, Camino San Isidro.

Véndese por ejecución de don John Benard, contra Gilberto Rivas Vicente.

Acéptanse posturas legales, no bajen base subasta, cuarenta y un mil trescientos córdobas.

Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito. Managua, veintisiete de junio de mil novecientos setentidós. — Ricardo Duarte Moncada.
3 2

Títulos Supletorios

Reg. 1560 — B/U 142985 — ₡ 45.00

Denis Méndez solicita supletorio esta ciudad, lindante: Oriente Juana Palacios; Norte, Modesta Ruiz; Poniente, Río Acome; Sur, Cresencia de Molina.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Abril doce, mil novecientos setentidós. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.
3 3

Reg. No. 2270 — B/F 176157 — Valor ₡ 45.00

Tránsito Hernández Saborío, solicita supletorio: Oriente, María Díaz; Poniente, calle enmedio, Rafael Moreno y Concepción M. de Pérez; Norte, Ignacio Navas Bonilla; Sur, Nicolasa Martínez.

Opónganse.

Chinandega veintinueve de mayo de mil novecientos setentidós. — J. Villanueva M., Srío.
3 3

Reg. No. 2231 — B/U 202131 — Valor ₡ 45.00

Anacleto Muñoz, solicita supletorio veintiuna y media manzanas, Telpaneca: Norte, Félix Carrasco; Sur, Francisco Salgado; Oriente, Cristóbal Sánchez; Occidente, Heriberto Martínez.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, veintisiete mayo mil novecientos setentidós. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza, Secretario.
3 3

Reg. No. 2232 — B/U 173825 — Valor ₡ 45.00

Rufino Lanuza, pide título inmueble Jalapa: Norte, Sur, Occidente, Andrés Petterson Altamirano; Oriente, Cleotilde Herrera.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, dieciocho mayo mil

novecientos setentidós. — Reynaldo Zúniga, Srío.
3 3

Reg. No. 2222 — B/U 176109 — Valor ₡ 45.00

Eva Munguía Arcia, solicita supletorio Tonalá, lindante: Norte, Juan Centeno; Sur, Dolores Artola; Oriente, línea férrea; Poniente, Juan Centeno.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, mayo veintiséis, mil novecientos setentidós. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2221 — B/U 176110 — Valor ₡ 45.00

Regalado Baca, solicita supletorio diez manzanas jurisdicción El Realejo: Norte, llanos; Sur, Roberto Saravia; Oriente, línea férrea; Poniente, Manuel Salazar.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, mayo veintiséis, mil novecientos setentidós. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2217 — B/U 152643 — Valor ₡ 45.00

Victor García, solicita supletorio rústica, una manzana tres tareas en Buenavista del Sur, limitada: Oriente, camino; Norte, Sur y Poniente, Pedro Gago.

Juzgado Local Civil, Diriamba, abril veinte de setentidós. — Pedro Molina, Srío.

3 3

Reg. No. 2215 — B/U 205340 — Valor ₡ 15.00

Ramiro Montalván, Asunción López, piden supletorio rústica, esta ciudad: Oriente, Norte, Sur, Leonardo Galtán; Poniente, Arturo Ortega.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintidós junio mil novecientos setentidós. — Carlos Martínez.

3 3

Reg. No. 2202 — R/F 194700 — Valor ₡ 90.00

Amalia Gómez Ruiz, solicita supletorios urbanas esta ciudad limitadas: Norte, Santos López; Sur, Coronado Aguilera; Oriente, Julia Selva; Poniente, Juana Silva, otra linderos: Norte, Sur, Engracia Guadamuz; Oriente, Enrique Callejas; Poniente, Edgard Pérez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, nueve marzo mil novecientos setentidós. — J. de Castillo, Sría.

3 3

Reg. No. 2199 — R/F 126060 — Valor ₡ 45.00

Julio Ibarra Morales, solicita supletorio, mejoras dieciocho manzanas, sitio "Los Arados", linda: Oriente, Valentín Montalván; Poniente, Basilio Gómez; Norte, Zacarías Montalván; Sur, Lucila Suárez.

Opónganse.

Juzgado Unico Limay, diecinueve mayo del setentidós. — Lavadie, Srío.

3 3

Reg. No. 2198 — R/F 123593 — Valor ₡ 45.00

Marcos Umanzor, solicita supletorio cuatrocientos veinte manzanas, Las Sabanas: Oriente, Norte, Hacienda Pataste; Occidente, Benito Núñez; Sur, Antonio Gutiérrez.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, veinticuatro mayo

mil novecientos setentidós. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 3

Reg. No. 2197 — R/F 123592 — Valor ₡ 45.00

Marcos Umanzor, solicita supletorio ciento veintidós manzanas, Las Sabanas: Oriente, Occidente, Sur, Hacienda Pataste; Norte, Rubén Padilla y otros.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veinticuatro mayo mil novecientos setentidós. — Oscar Blanco. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 3

Reg. No. 2196 — R/F 863394 — Valor ₡ 45.00

Claudio Hernández Vásquez, solicita supletorio nueve manzanas: Norte, Pablo Díaz; Sur, Diego Moreno; Oriente, Tomás Hernández; Occidente, Pastora Vanegas.

Opónganse.

Juzgado Local San Lucas, mayo veinticuatro, mil novecientos setentidós. — Juan Rivas. — Pío Vásquez, Srío.

3 3

Reg. No. 2195 — R/F 161231 — Valor ₡ 45.00

Jesús Rodríguez Cruz, solicita supletorio casa solar Condega: Oriente, Juan Guillen, calle enmedio; Occidente, Ramón Ordóñez; Norte, Julio Lira; Sur, Luisa de Fuentes.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diez mayo mil novecientos setentidós. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero.

3 3

Reg. No. 2187 — R/F 205311 — Valor ₡ 45.00

Modesta Meneses, solicita supletorio rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente, Pedro Cano; Poniente, camino, Isolina Galán; Norte, Jerónimo Martínez; Sur, Matilde Meneses.

Oyese oposición.

Masaya, veintitrés mayo mil novecientos setentidós. — Akiles Garay, Srío.

3 3

Reg. No. 2178 — R/F 187457 — Valor ₡ 45.00

Hortencia López, supletorio urbano veintidós varas largo, treintiocho fondo, León: Norte, Gilberto Campuzano; Sur, Solicitante; Este, Evangelina Téllez; Oeste, Rafael Antón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho mayo mil novecientos setentidós. — Ernesto Gutiérrez, Srío.

3 3

Reg. No. 2169 — R/F 176012 — Valor ₡ 45.00

Francisco Palma, solicita supletorio urbano El Viejo, lindante: Norte, Manuel Salazar; Sur, Salvadora Chávez; Oriente, Francisco Palma; Poniente, Pedro Palma.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, mayo veinte, mil novecientos setentidós. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2167 — R/F 139756 — Valor ₡ 45.00

Adilia Barrios, solicita título, rústica, Alta-gracia, una manzanas tres cuartos: Oriente, Humberto Barrios; Poniente, Eduardo Ortiz; Norte, Pedro Barrios; Sur, Juana Barrios.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, dieciséis mayo mil novecientos setentidós. — Gladys Torres, Sria.
3 3

Reg. No. 2165 — R/F 139759 — Valor ₡ 45.00
Ana Julia Cruz, solicita título, rústica, jurisdicción Altagracia, contiene casa; Oriente, Francisco Viales; Poniente, carretera; Norte, Vicente Condega; Sur, José González.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, dieciséis mayo mil novecientos setentidós. — Gladys de Torres, Sria.
3 3

Reg. No. 2164 — R/F 123581 — Valor ₡ 45.00
Antonio Martínez, solicita supletorio cuatrocientos veintiocho manzanas, San Lucas: Norte, Pablo Jiménez; Occidente, Julio Núñez; Sur, Luis Rivas; Oriente, Francisco Moreno.

Opónganse.

Juzgado Distrito Somoto, veintidós mayo mil novecientos setentidós. — Oscar Blanco. — Efraím Espinoza, Secretario.
3 3

Reg. No. 2163 — R/F 05654 — Valor ₡ 45.00
Emilia de Báez, solicita supletorio sesenta manzanas, linda: Norte, Rosa de Briceño; Sur y Poniente, propiedad sucesión Somoza; Oriente, Anselmo Ruiz.

Opóngase.

Juzgado Local San Miguelito diecisiete de mayo 1972. — Juan McRea, Juez Local.
3 3

Reg. No. 2161 — R/F 177624 — Valor ₡ 45.00
Laura Narváez de Ruiz, pide supletorio, como manzana media: Norte, Estela de Espinosa; Sur, camino; Oriente, Virginia Hernández; Poniente, solicitante.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, veinticuatro abril mil novecientos setentidós. — José Aguilar P., Juez.
3 3

Reg. No. 2159 — R/F 162094 — Valor ₡ 45.00
Reyes Ruiz, solicita supletorio urbana ciudad, niente, Manuel Alemán; Norte, Santiago Vega; niente, Manuel Alemán Norte, Santiago Vega; Sur, Pantaleón José.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, once abril de mil novecientos setentidós. — Carlos Martínez L.
3 3

Reg. No. 2156 — R/F 205227 — Valor ₡ 45.00
Lorenzo Alemán García, solicita supletorio, urbana ciudad: Oriente, Casimira López; Poniente, Juan Brenes; Norte, Matea Cano; Sur, Salvador Ortiz.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, quince junio mil novecientos setentidós. — Carlos Martínez.
3 3

Reg. No. 2155 — R/F 39916 — Valor ₡ 45.00
Elí López Zapata, solicita supletorio rústico esta jurisdicción; Este y Sur; Jesús Reyes; Oeste y Norte, hermanos Icabalzeta.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, veinte mayo mil novecientos setentidós. El Sauce. — Martha Lanuza de Zúniga, Secretaria.
3 3

Reg. No. 2153 — R/F 139758 — Valor ₡ 45.00
Carmen Rosales, solicita título, urbano Altagracia: Oriente, Alfonso Barrios; Poniente, Juan Barrios; Norte, Calle; Sur, Nicolasa Ramos.
Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, dieciséis mayo mil novecientos setentidós. — Gladys de Torres, Sria.
3 3

Reg. No. 2152 — R/F 139757 — Valor ₡ 45.00
Gregorio Condega, solicita título rústica, Altagracia contiene casa: Norte, Peña; Sur, Zeledonia Trigueros; Oriente, Felipe Ruiz; Poniente, Catarino Barrios.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, dieciséis mayo mil novecientos setentidós. — Gladys de Torres, Sria.
3 3

Reg. No. 2151 — R/F 139760 — Valor ₡ 45.00
Casta Zacarías, solicita título urbana, contiene casa, Altagracia: Oriente, Juan Vado; Poniente, Isabel Mongo; Norte, Dionisia Zacarías; Sur, Leonardo Mena.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, dieciséis mayo mil novecientos setentidós. — Gladys de Torres, Sria.
3 3

Reg. No. 2150 — R/F 139761 — Valor ₡ 45.00
María Teresa Mena, solicita título, solar urbano, Altagracia: Oriente, camino; Poniente, Juana Obregón; Norte, Bernabé Mena; Sur, Pablo Loria.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, dieciséis mayo mil novecientos setentidós. — Gladys de Torres, Sria.
3 3

Reg. No. 2149 — R/F 162171 — Valor ₡ 45.00
Cecilio García, supletorio rústica, La Concepción, trescientas treintisiete media varas; Oriente, Raimunda Aguirre, camino; Poniente, Raimunda Joaquín; Norte, María Catalina Alemán; Sur, Elvira Calero.

Oponerse.

Juzgado Distrito. Masatepe, treinta mayo setentinueve. — Rubén Gómez, Srio.
3 3

Reg. No. 2117 — R/F 38362 — Valor ₡ 45.00
José María Ramírez, solicita supletorio solar cantón San Felipe; Oriente, Carmela Marengo; Poniente, Ana Paula Pérez; Norte, Armando Estrada; Sur, Silvio Marquez, calle.

Opónganse.

Juzgado Local Nandaime, mayo de mil novecientos setentidós. — Carlos A. Palacios C., Srio.
3 3

Reg. No. 2116 — R/F 139699 — Valor ₡ 45.00
Dolores Aguilar de Hurtado, solicita título urbana, La Virgen: Oriente, Juana Herrera; Poniente, carretera; Norte, Carlos Hurtado; Sur, Dolores Rivera.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veinticuatro marzo mil novecientos setentidós. — Moisés S. Cole, Srio.
3 3

Reg. No. 2115 — R/F 139698 — Valor ₡ 45.00
Silvio Guevara Mendoza, solicita título supletorio urbano "La Virgen": Oriente, Lago Cocibolca; Poniente, carretera; Norte, Ernestina Alegría; Sur, Rosmunda Guerra.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, seis de mayo mil novecientos setentidós. — Gladys Torres, Sria.
3 3

Reg. No. 2114 — R/F 139700 — Valor ₡ 45.00
Teodolinda, Idilia, María Rivera, solicitan título seis manzanas Cárdenas, limitada: Oriente, Sur, Jilma de Holmann; Norte, Poniente, María Auxiliadora Duarte.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veinticinco febrero mil novecientos setentidós. — Moisés S. Cole, Srio.

3 3

Reg. No. 2035 — R/F 175610 — Valor ₡ 90.00

José Antonio López García, solicita título supletorio finca diez manzanas extensión situada comarca El Danto jurisdicción Somotillo lindante: Norte, Vivian Hernández; Teodoro Artola; Sur, Ruperto Rodríguez; Oriente, Abraham Caranza; Poniente, Emilio y Pedro Varela.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, mayo once, mil novecientos setentidós. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2036 — R/F 175611 — Valor ₡ 45.00

Danilo Reyes Peralta, solicita supletorio urbano Villanueva, lindante: Norte, Manuel García; Este, Rubén Medina; Sur, Pompilio Escobar; Oeste, Juan Centeno.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, mayo doce, mil novecientos setentidós. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 3

Reg. No. 2037 — R/F 186973 — Valor ₡ 45.00

Estela Altamirano, solicita supletorio, rústico, treintiséis manzanas, Chacaraseca: Oriente, Sur, Silvio Argüello; Poniente, Fanor Acosta; Norte, Jesús Guido.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce mayo mil novecientos setentidós. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

3 3

Reg. No. 2038 — R/F 175563 — Valor ₡ 45.00

Teodora Artola solicita supletorio veintitrés manzanas jurisdicción Cinco Pinos, lindante: Norte, Bernardo Artola; Sur, Pedro Artola; Oriente, Poniente, Teodora Artola.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, mayo ocho, mil novecientos setentidós. — Concepción de Rodríguez, Secretaria.

3 3

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 2485 — B/U 39638 — Valor ₡ 90.00
Comp. Valor ₡ 45.00

Teodoro Canales Caballero, solicita arriendo terreno ejidal, perteneciente este Municipio ubicados en El Panal, esta jurisdicción dos lotes. Primero:: Mide como una manzanas extensión, linderos: Oriente, Concepción Jirón; Poniente, terreno Pedregoso Malpais; Fernando Máximo Canales; Sur, Pablo Canales. Segundo lote: Mide como tres manzanas, linderos: Oriente, camino por medio Mercedes Canales; Poniente, Victorino Canales; Norte, Pablo Canales; Sur, Victorino Canales.

Interesados opónganse.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos setentidós. — Julio C. Calvo Barrios, Secretario Municipal de Telica.

3 3

Reg. No. 2464 — B/U 202221 — Valor ₡ 45.00

Gumercinda Hernández, solicita Arriendo, esta jurisdicción, manzana y media, lindante: Norte, Evarista Carrasco; Sur, campo, uso público; Oriente, Elvin Pineda; Occidente, Escuela.

Opónganse.

Somoto, junio 8, mil novecientos setentidós. — Benjamín Valeriano, Secretario.

3 3

Reg. No. 2465 — B/U 202222 — Valor ₡ 45.00

Adrián Valladares, solicita Arriendo, ejidal esta jurisdicción, Dos Manzanas. Lindante: Oriente, Santos Tercero, otro; Occidente, Adrián Valladares; Norte, camino real; Sur, Santos Tercero.

Opónganse.

Somoto, Mayo veinte, mil novecientos setentidós. — Benjamín Valeriano, Srio.

3 3

Reg. No. 2468 — B/U 202225 — Valor ₡ 45.00

Graciela Bucardo, solicita Arriendo, esta jurisdicción Cuatro Manzanas. Lindante: Oriente, Rogelio Díaz; Occidente, Adrián Valladares; Norte, Hipólito Canelo; Sur, José Tercero, otros.

Opónganse.

Somoto, Mayo veinte, mil novecientos setentidós. — Benjamín Valeriano, Srio.

3 3

Solicitud de Terreno Ejidal

Reg. No. 2569 — B/U 140537 — Valor ₡ 90.00

Luis Aburto Castellón solicita donación terreno ejidal esta jurisdicción, extensión diecinueve hectáreas y fracción, linda: Oriente, Sucesión Adrián Gómez; Poniente, y Sur, Erasmo Lechuga y Norte, encierros Juan Báez.

Opóngase.

Dado Alcaldía Municipal Juigalpa, dieciséis de junio de 1972. — José Zambrana Díaz, Alcalde. — Z. Gadea Z., Sria.

Es conforme: Z. Gadea Z., Sria. Municipal.

3 2

Ventas de Terrenos Ejidales

Reg. No. 2572 — B/U 226777 — Valor ₡ 135.00

Eugenia del Socorro Sotelo Dávila, solicita venta terreno ejidal situado sobre camino "La Cuarezma" con extensión de cuatro hectáreas y fracción y linda: Oriente, Francisco Berrios; Poniente, Fernando Mendoza y Eugenia Andino; Norte, Josefa Dolores Sotelo Dávila; y Sur, Josefa Escobar.

Opóngase quien tuviere derecho, término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, veintidós de junio de mil novecientos setentidós. — Lucrecia Noguera Carazo, Ministro del Distrito Nacional, por la Ley. Ante mí: René Sánchez Velásquez, Notario Público.

3 2

Reg. No. 2576 — B/U 226453 — Valor ₡ 135.00

Dominga Estrada de García, solicita venta terreno ejidal situado Comarca Santo Domingo, con desmembración hecha se encuentra actualmente reducido a tres manzanas poco más o menos y linda: Norte, Juana Francisca y Agustín García R., Callejón enmedio; Sur, callejón enmedio Suc. de Braulio Castro e Isabel Rivas;

Este, Suc. de Timotea y José Maltez; Occidente, Lic. Adolfo Porta W.

Opóngase quien tuviere derecho, término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, once de mayo de mil novecientos setentidós. — Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Ante mí: Marco A. Castillo, Notario Público.

3 2

Arriendo de Terreno Municipal

Reg. No. 2356 — B/U 216770 — Valor ₡ 135.00

Victorino Canales Rojas, solicita arriendo terreno ejidal perteneciente este Municipio ubicado en "El Panal" esta jurisdicción mide como cincuenticinco manzanas extensión, linderos: Oriente, María de Jesús Pereira de Herrera, José Areas y Victorino Pérez; Poniente, Malpais; Norte, Félix Pedro Parajón y Sur, Octavio Correz y herederos de Juan Canales.

Interesados opónganse término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos setentidós. — Julio C. Calvo Barrios, Srío. Municipal de Telica.

3 2

Donación de Terreno Ejidal

Reg. No. 2470 — B/U 172955 — Valor ₡ 45.00

Mariano González Urbina, solicita donación solar baldío, diecisiete varas frente por veinticinco fondo.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal, Boaco, junio catorce, mil novecientos setentidós. — Alodya Rocha, Sría.

3 2

CITACION A SOCIOS DE FABRICA NACIONAL DE LICORES BELL, S. A.

Reg. No. 2660 — B/U — 227792 — Valor ₡ 90.00

En mi carácter de Secretario de la Junta Directiva de Fábrica Nacional de Licores Bell, S. A., me permito citar a todos los socios de dicha Compañía para la Junta General de Accionistas Ordinaria que tendrá lugar el 31 de julio de 1972 a las 7:30 p.m. (19:30 horas) en las Oficinas de la Compañía en esta Capital.

Managua, D. N., Junio 28, de 1972. — Oscar Sevilla Sacasa, Secretario.

2 1

Acta de Disolución y Liquidación de "Rheem Centroamericana, S. A."

Reg. No. 2665 — B/U 227899 — ₡ 135.00

Guillermo Bermúdez S., Secretario de "Rheem Centroamericana S. A." certifica el acta de la Junta General de Accionistas que disolvió y liquidó dicha Compañía, que en sus partes conducentes dice, literalmente: "Acta No. 9. En la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las cinco de la tarde del día tres de abril de mil novecientos setenta y dos. Reunidos en las oficinas de la Sociedad los accionistas presentes y representados de "Rheem Centroamericana

S. A." que a continuación se enumeran, con el objeto de celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del Pacto Social, la cual prevé que pueda constituirse válidamente la Junta General de Accionistas, aún sin aviso previo, siempre que estuvieren presentes o representadas la totalidad de las acciones. Se encuentran aquí ahora: El Doctor Oscar Sevilla Sacasa, dueño de una acción y representando por poder a "Rheem International Inc." dueña de un mil setecientos cuarenta y cinco acciones; a Angus Percival dueño de una acción; y a Alfredo Larrañaga, dueño de una acción; El Doctor Arnoldo Jirón Icaza, dueño de una acción; y el Doctor Guillermo Bermúdez Solórzano, dueño de una acción. En consecuencia se encuentran presentes directamente o por representación un mil setecientos cincuenta acciones, o sea la totalidad de las acciones emitidas por el capital suscrito". (Siguen partes inconducentes)." d) Esta Junta General aprueba las cuentas de la Administración social que le han sido presentadas, incluyendo la realización de los diferentes activos de la Compañía, y sus Estados finales, verificados por los mencionados Auditores, y declara a las personas que tuvieron a su cuidado la gestión administrativa hasta la fecha de esta liquidación libres de todo cargo y responsabilidad por consecuencia de tal gestión. (Siguen partes inconducentes). O. Sevilla Sacasa. — A. Jirón I. — G. Bermúdez S.

Es conforme. Managua, 3 de abril de 1972. — Guillermo Bermúdez S., Secretario.

1

Citación a Accionistas de "Desarrollo Montefresco, S. A."

Reg. No. 2694 — R/F — ₡ 90.00

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, cuatro de julio de mil novecientos setenta y dos. — Las doce y treinta minutos de la tarde.

Como se pide por las partes, cítase Accionistas de "Desarrollo Montefresco, S. A.", a sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas, que se verificará a las cinco de la tarde del día veintiuno de julio corriente en las Oficinas de la Compañía, situadas en el segundo piso, Edificio Chávez, primera calle Nor-Este de esta ciudad para aprobar traspasos acciones, para resolver las discrepancias surgidas en la Asamblea de 21 de Abril de 1972; para aprobar informes del Consejo de Administración y Vigilante; para apro-

bar Operaciones Sociales; para repartición de dividendos; para aprobar reformas sociales sobre Objeto Social, funcionamiento Consejo de Administración y determinación de los cargos, según enmiendas Escritura Social y Estatutos convenidas por las partes peticionarias; para elección Directores Propietarios Consejo de Administración conforme Reformas Sociales y para tratar cualesquiera otros asuntos relacionados con el objeto de la convocatoria en que convengan las partes con la mayoría especial de las tres quintas partes estipuladas en la Escritura Social. Esta sesión será presidida por el suscrito Juez, asistido del Secretario de este Despacho. — Guillermo Argüello Poessy. — Leda E. Ordóñez B.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. 2652 — B/U 195242 — €15.00

José Ramón Silva Chavarría, unión hermanos solicita decláreseles herederos abintestato su madre Amanda Chavarría.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintinueve Junio mil novecientos setenta y dos. — J. de Castillo, Sria. 1

Reg. 2656 — B/U 195200 — €15.00

José Angel Acevedo solicita decláresele heredero como cónyuge sobreviviente su esposa Isolina Muñoz de Acevedo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinticuatro Junio mil novecientos setentidós. — Chepita Torres de Castillo, Secretaria. 1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRAS "K" y "L"	Gaceta N°	Fecha
LEY DE ADUANAS Y PUERTOS		
Términos de la Ley de Aduanas y Puertos	N° 28 Feb.	3/56
RELATIVO LEY DEL BANCO NACIONAL DE NICARAGUA		
Se suspenden los efectos del ordinal 2 del Arto. 126 de la Ley del Banco Nacional de Nicaragua	N° 79 Abril	12/56
Se reforma el Arto. 107 de la Ley del Banco Nacional de Nicaragua	N° 265 Nov.	21/56
Refórmase la Ley del Banco Nacional de Nicaragua . .	N° 241 Octubre	24/56
REFORMASE LA LEY DE CAMBIOS INTERNACIONALES		
Se reforma la Ley de Cambios Internacionales	N° 243 Octubre	26/56
LEY DE CAZA		
Ley de Caza	N° 250 Nov.	3/56
LEY DE IMPUESTOS SOBRE CIGARRILLOS		
Ley de Impuesto Sobre Cigarrillos. (Véase Reglamento en Gaceta N° 248 de Noviembre 1/56)	N° 244 Octubre	27/56
Reglaméntase la Ley del Impuesto Sobre Cigarrillos. (Véase Gaceta N° 244 de Octubre 27/56 y Reforma en Gaceta N° 124 de Julio 1957)	N° 248 Nov.	1/56

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES